

dela Real Jurisdiccion ordinaria, y Presidente: D. Pedro Maria Chico de Gurman, D. Antonio Maria Seron, D<sup>n</sup> Luis Zarandona, Regidores: D. Antonio Molina, D. Pascual Gyala, Diputados del comun: D. Roque Lopez Feruel, D. Jose Garcia Barona y D. Juan Delgado, Juzgados —

Citacion.

Diose cuenta en este Ayuntamiento de haberse hecho la citacion para este Cabildo por los porteros de sala, en virtud de cédulas ante diem, mandadas despachar por el Sr. Regente de la Real Jurisdiccion, a fin de tratar asuntos del Real servicio; y de ella resulta hallarse ausentes los Sres. D. Bartolome Galvez, Alguacil mayor, D. Pedro Gonzalez Segura, D. Francisco Perea Monte, Regidores, y D. Marcos Sanchez, Síndico Personero; y enfermos los Sres. D. Juan Jose Sanchez, Regidor,

La vecindad contribuye  
de frutos civiles de Mariano  
de Arcas.

y D. Jose de Fuentes, Juzgado — Se ha visto en este Ayuntamiento un oficio de la Intendencia de Rentas de la provincia, fecha veinte y cuatro de febrero proximo, insertando el informe de la Contaduria y Administracion en la solicitud que le ha dirigido Mariano de Arcas, de esta vecindad, acompañando su relacion de las fincas que posee para la contribucion de frutos civiles; y se manifiesta ser muy conforme que Salvador Gerez, dueño de una posada nueva, construida frente ala que el reclamante posee, y por la que le esta cargada dia contribucion, pague la cuota que le corresponda proporcionada a los productos que le rinda, y lo demas que expresa con las advertencias oportunas a prevenir duplicaciones; y en conformidad lo remite para los efectos procedentes; y en su inteligencia Acordo pase a la Comision de contribuciones —

D. sobre la reclamacion de  
D. Juan Pedro Alcazar.

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio de la Intendencia de Rentas de la provincia, fecha veinte y cuatro de febrero proximo, insertando el dictamen de la Contaduria y Administracion en la solicitud hecha por D. Juan Pedro Alcazar, de esta vecindad, reclamando de agravio la cuota para la contribucion de frutos civiles del año que indica, cuya relacion presento en tiempo, y por demora del Ayuntamiento en remitirla para el señalamiento, siguiendo las que habian tenido en años anteriores, es de dictamen puede darse en baja por el de treinta y tres la del reclamante, que sale a nombre de D<sup>r</sup>. Mone-serrate Marin, parroquia de Santiago, y demas que expresa, con que se conforma la Intendencia, enturando al interesado; y en su virtud Acordo que enterado, se tendra presente para el año siguiente, pasando nota ala oficina —

